



NOMBRE DEL ALUMNA: Rocio del Carmen Díaz Sánchez.

NOMBRE DEL PROFESOR: Lic. Ramiro Roblero Morales.

NOMBRE DEL TRABAJO: Deontología jurídica.

MATERIA: Ética y Legislación.

GRADO: 9^{no.} Cuatrimestre de trabajo social y gestión comunitaria

GRUPO: A

INTRODUCCIÓN

En este ensaño se trata de perfilar la relación de los derechos humanos con la deontología de las profesiones jurídicas, o deontología jurídica para abreviar. En cierto sentido, esta relación es clara y evidente; y por ello podría sorprender que merezca atención. En efecto, si tomamos como premisas que la deontología jurídica establece los deberes morales de los profesionales del Derecho, y que el respeto de los derechos humanos es un importante deber moral, entonces parece indiscutible que el deber de respetar los derechos humanos forma parte de la deontología jurídica. Sin embargo tanto esas premisas como el significado de la conclusión son discutibles. Porque, en primer lugar, no es claro ni evidente que la deontología jurídica se ocupe de los deberes morales, ni cómo éstos están condicionados por los derechos humanos.

DEONTOLOGÍA JURÍDICA

Decimos que la deontología se refiere a los deberes que cada persona tiene consigo misma y con los demás; se diferencia del termino ontología en cuanto a que esta refiere al estudio del ser, mientras que la deontología estudia el deber ser , así se ha definido como una ciencia o tratado de los deberes.

La deontología tiene un objetivo muy concreto y limitado, dirigido a establecer unas normas y pautas de conducta exigibles a los profesionales con la finalidad de garantizar una actuación honesta a todos los que ejercen la profesión. La deontología en la medida que establece unas normas y códigos de actuación se sitúa más cerca del derecho que de la filosofía o, como opinan otros autores, entre el derecho y la moral pues prevé tanto consecuencias de carácter sancionador como la especificación de principios morales de carácter general.

Los derechos humanos son un referente deontológico que fundamenta dos tipos de deberes profesionales, tanto en el ámbito jurídico como fuera de él. Por una parte, son fuente de requisitos de conducta que todo profesional debe satisfacer y que condicionan su actividad, ya sea poniéndole límites negativos o ya sea obligándole positivamente.

Por otra parte, son fuente de objetivos, metas o fines a los que todo profesional debe aspirar y que deben orientar su actividad, desaconsejando o recomendando comportamientos. Es decir, los derechos humanos determinan tanto unas reglas específicas sobre lo que cabe exigir a un profesional, como unos principios abstractos sobre lo que debe perseguir un profesional. Ahora bien, para llegar a comprender este rol de los derechos humanos como exigencia e ideal deontológico, primero hay que tener una noción de lo que es la deontología profesional, e incluso los derechos humanos.

Los cuáles son las conductas específicas a las que están obligados los profesionales del Derecho para cumplir con su responsabilidad hacia los derechos humanos. De estos problemas se propone tratar brevemente en lo que sigue. Comenzar indagando en la naturaleza de la deontología profesional, de la

moral y de los derechos humanos; y en la relación teórica que cabe establecer entre estas fuentes de deberes. La Deontología jurídica no es un proyecto de futuro sino, es una necesidad actual e inmediata. Ello conduce a que los profesionales en derecho, en forma individual y colectiva.

La deontología jurídica está conformada por una serie de normas jurídicas de índole estatal, empresarial y profesional. En esencia, cualquier detalle o aspecto que nazca de lo que experimente una recta conciencia moral en el ejercicio de la profesión. Es decir, el abogado que necesita la sociedad hoy día debe saber adelantarse a los problemas de los clientes.

La deontología no sustituye ni a la ética ni a la moral pero influye en un círculo cada vez más amplio de personas y culturas ya que siendo la ciencia que estudia el conjunto de deberes morales, éticos y jurídicos con que debe ejercerse una profesión liberal determinada. La deontología queda enmarcada entre el derecho y la ética, también existen principios morales y jurídicos que sostienen el ejercicio ético de las profesiones en general y de la abogacía en particular. Así tomando como referencia las leyes que nos rigen y los principios se explican los derechos y obligaciones que surgen al obtener un título académico clasificados en jurídicos o reglamentarios, éticos y sociales.

La transformación social de la profesión jurídica está ligada a los cambios en el papel del Estado y del mercado. El crecimiento y complejización de las organizaciones (industriales y de servicios) y de sus relaciones mercantiles y económicas ha transformado sustancialmente la demanda de servicios profesionales (haciéndola más compleja) lo que a su vez motiva una transformación importante en las formas organizativas profesionales.

Sin embargo, las funciones y responsabilidades del abogado hoy día no han variado sustancialmente de aquellas presentes hace un siglo o hasta hace dos siglos. En cambio sí ha variado el entorno y la forma en que estas responsabilidades son desempeñadas, al tiempo que también ha variado la percepción de la sociedad hacia el abogado. Se ha dicho alguna vez que es más importante la forma en que una persona desempeña una profesión, y no tanto el qué consiste esa profesión.

CONCLUSIÓN

Como conclusión llegue que La deontología Jurídica abarca conceptos y principios que esencialmente, se encuentran estrechamente unidos a las actividades del proceder ordinario del profesional en derecho. Sin embargo hay que tomar en cuenta que la vocación de abogado debe ser muy analizada, sobre todo por el mismo individuo, ya que representa muchas aptitudes y destrezas necesarias para llevar una profesión en debida forma.

BIBLIOGRAFÍA

<http://www.tribunalconstitucional.es/es/tribunal/ComposicionOrganizacion/documentos-magistrados/OlleroTassara/OtrasPublicaciones/160-DEONTO.pdf>